



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 542-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de Octubre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 3086-2020, de fecha 30 de Setiembre del 2020,
- ii) El Informe N°052-UP/MDPN/2020 de fecha 15 de Octubre del 2020,
- iii) El Informe N°218-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 21 de Octubre del 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3086-2020, de fecha 30 de Setiembre del 2020, el Sr. **ALEJANDRO NAPA NEYRA**, identificado con **DNI N°21838232**, y domiciliado en el Jr. Sánchez Cerro N°1298 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, solicita ASIGNACION DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPelio POR FALLECIMIENTO DE SU ESPOSA NORMA YSABEL PEREZ DE NAPA.

Que, mediante Informe N°052-UP/MDPN/2020 de fecha 15 de Octubre del 2020, la Unidad de Personal de la Entidad Municipal, señala lo siguiente:

- el servidor Público Abog. ALEJANDRO NAPA NEYRA, ingreso a laborar por concurso público, mediante RESOLUCION N°418-A/MDPN-2016 de fecha 01/09/2016, designa como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.
- En atención al acuerdo de Consejo N°012-MDPN/2016 de fecha 21/07/2016, mediante el cual se acuerda “aprobar la convocatoria para designar a un ejecutor coactivo.... Precisándose que el ejecutor coactivo será funcionario contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276”.
- Considerando la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N°26979, Art. 7° numeral 7.3 (*) de conformidad con el artículo 1 de la Ley N°27204, publicada el 26//11/1999, precisase que el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representen, y su designación, en los últimos términos señalados en este artículo, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Informe Legal N°218-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 21 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **IV.- ANALISIS.- Punto 3.5.** Que, es necesario previamente a efectos de tener un mejor



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

entendimiento de la norma legal aplicable, determinar que se entiende por SERVIDOR DE CARRERA y si el mismo debe de tener la calidad de NOMBRADO; por ello recurrimos expresamente normado y establecido, en este sentido tenemos que el DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM – REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, establece en el **Artículo 3.-** Para los efectos de la ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares. Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a ley. En ese orden tenemos que el **SERVIDOR NOMBRADO** es el que hace carrera y no el **SERVIDOR CONTRATADO**, esto se condice con lo establecido en el Art. 2 del **DECRETO LEGISLATIVO 276** que establece que no se encuentra comprendida dentro la carrera administrativa los servidores públicos contratados, por cuanto dicha calidad solo la tienen los servidores nombrados.

Punto 3.6. Que, el DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM – REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, establece en su **Art. 142.-** Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; y el **Art. 144.-** El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; bajo esa premisa, se tiene que el pedido realizado por el servidor respecto al pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio se concede a los **SERVIDORES DE CARRERA** (nombrado), tal como lo establece el mencionado Artículo 142 y estando a lo informado por el jefe de la Unidad de Personal, el servidor tiene la condición de CONTRATADO y no de servidor de carrera, por lo que no resultaría procedente lo peticionado por no ser un derecho que le corresponda.

Punto 3.7. Que, por los fundamentos expuestos, esta Sub gerencia considera que no podría conceder lo solicitado por el servidor ALEJANDRO NAPA NEYRA, esto es el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposa NORMA YSBEL PEREZ DE NAPA, por cuanto dichos beneficios se otorgan únicamente a los servidores de carrera (nombrado) y la condición de servidor corresponde a la de servidor CONTRATADO.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por el Sr. ALEJANDRO NAPA NEYRA, identificado con DNI N°21838232; referente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposa NORMA YSBEL PEREZ DE NAPA, por cuanto dichos beneficios se otorgan únicamente a los servidores de carrera (nombrado) y la condición de servidor corresponde a la de servidor CONTRATADO, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo
Telf.: (056) 265459 - 262301 Telefono: 056 – 580550
www.munipnuevochincha.gob.pe